



SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que en el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por MARTHA LUCIA VILAR ADIE contra COLPENSIONES Y/O radicado único No: 08001310500920190047501, y RADICADO INTERNO 71.067 Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“...Barranquilla D.E.I.P., al primer (01) día del mes de marzo de dos mil veintidos (2022)”

RESUELVE:

PRIMERO: *Modificar los numerales 3° y 5° de la sentencia apelada, en el sentido de:*

“3°) Condenar a Colfondos S.A. para que en el término improrrogable de ocho (08) hábiles a partir de la ejecutoría de esta providencia, traslade a Colpensiones, debidamente indexados, todos los ahorros o aportes de la señora Martha Lucia Vilar Adie que tenga en su cuenta de ahorro individual, tales como cotizaciones, bonos pensionales si los hubiese redimido, frutos e intereses, más rendimientos, gastos de administración, comisiones y aportes al fondo de la pensión mínima, precisando que los conceptos de gastos de administración, comisiones y aportes al fondo de pensión mínima deben ser cubiertos con cargo a los propios recursos de esa AFP durante el tiempo en que la demandante estuvo afiliada con ellos.

5°) Condenar a Protección S.A., para que en el término improrrogable de ocho (08) hábiles a partir de la ejecutoría de esta providencia, a asumir con cargo a sus propios recursos las sumas recibidas por conceptos de gastos de administración, comisiones y aportes al fondo de la pensión mínima por el periodo en que la demandante estuvo afiliada a dicha administradora, sumas que deben ser indexadas al momento de su pago, condenar en costas a Protección S.A.”.

SEGUNDO: *Confirmar los demás numerales de la sentencia apelada.*

TERCERO: *Costas en esta instancia a cargo de los apelantes y a favor de la demandante.*

CUARTO: *Por la Secretaría de la Sala Laboral, notifíquese esta sentencia por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, radicado 8962822*

QUINTO: *Oportunamente por la Secretaria de la Sala, devuélvase el proceso al juzgado de origen.*

(FDO) CLAUDIA MARIA FANDIÑO DE MUÑIZ, JESUS RAFAEL BALAGUERA TORNE y EDGAR ENRIQUE BENAVIDES GETIAL...”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (03) días, hoy siete (07) de marzo del dos mil veintidos (2022), siendo las ocho de la mañana (8:00 am).



**SECRETARIA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA**

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy nueve (09) de marzo del dos mil veintidos (2022), siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

IMRA